



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de *marzo* del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que según lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 24 del Reglamento para la Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema y teniendo en cuenta la experiencia recogida en la confección del primer resumen de datos sobre el total de expedientes pendientes en el Poder Judicial de la Nación en el año 1991, resulta aconsejable adoptar algunas pautas a seguir para la confección de las estadísticas anuales, por parte de todos los organismos judiciales a que hace referencia la norma citada

Por ello,

ACORDARON:

1°) Recordar la utilización del formulario aprobado por esta Corte, sin omitir casillero o rubro alguno, salvo el agregado de datos que resulten necesarios para su mejor entendimiento y detallando en forma separada la cantidad de expedientes existentes de años anteriores y los iniciados o entrados en el año de la información.

2°) En el caso de las Cámaras de Apelaciones, se deberá especificar por separado la labor efectuada por cada Sala o Secretaría, en su caso, y aclarar además su especialidad.

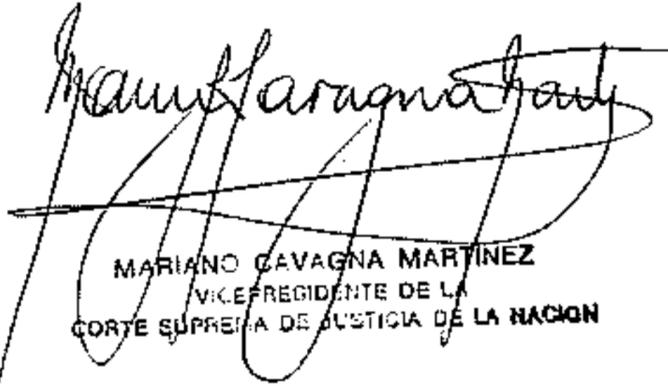
3°) Para los juzgados, además del informe general, se deberá remitir por separado el que corresponda a cada una de las Secretarías que lo componen, indicando para el caso de tener distintas competencias, su especialización.

4°) Cumplir con el plazo de entrega fijado por el art. 34 del Reglamento para la Justicia Nacional, es decir en el mes de febrero de cada año.

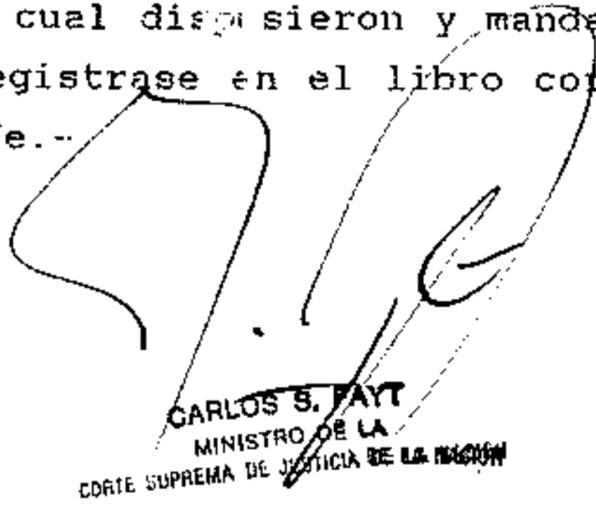
5°) Las Cámaras o dependencias encargadas de ejercer la Superintendencia, deberán supervisar la información documentada en los formularios respectivos, previa elevación a la Oficina de Estadísticas.

Dicho control implicará cotejar el cumplimiento de los items descriptos precedentemente, como así también tener en cuenta que el principio de razonamiento aplicado en la interpretación de los formularios consiste en que el saldo debe ser el resultado de los expedientes existentes más los iniciados en el año, menos los salidos en todo concepto.

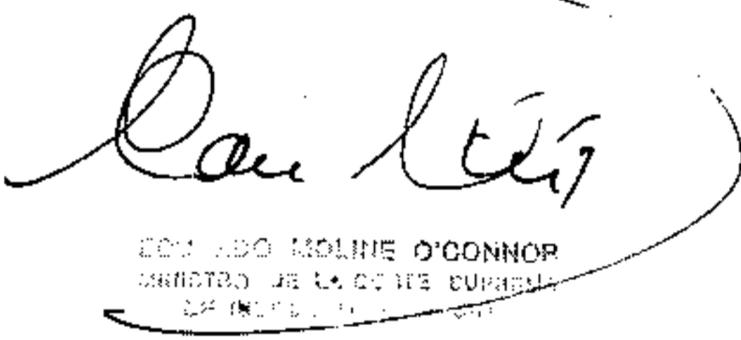
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.--



MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



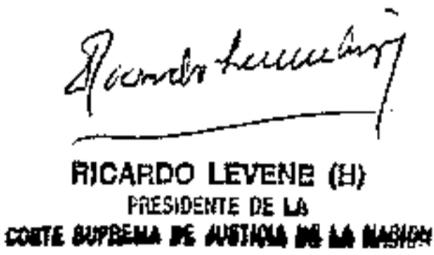
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA